

Proceso: Pertenencia

Demandante: Raúl Arturo Amado Parra, Alejandrina Parra de Amado, Sonia Amado Parra, Flor Elva Amado Parra y otros.

Demandados: Carlos Julio Guiza Valbuena, Rosalbina Guiza de Téllez, Teofilde Guiza Vda. De Grandas y otros.

Radicado: 2020-00017

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez informando que obra en el expediente oficio No. 20221030116291 proveniente de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras ANT, en el cual se informa que *revisada la base de datos se pudo evidenciar que la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante Radicado No. 20213100093771 de fecha 9 de febrero del 2021, solicitó aportar unos documentos que eran necesarios e indispensables para definir la naturaleza jurídica del bien objeto de litigio* y que a la fecha los mismos no han sido allegados.

Igualmente anexa el mencionado oficio 20213100093771, por lo que revisado el presente expediente se evidencia que el mismo fue incorporado al proceso, pero no se ha puesto en conocimiento de la parte interesada ni se ha dado respuesta por parte del Despacho Judicial al mismo.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 16 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

San Benito (Santander), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que se recibió al correo institucional del Despacho Judicial respuesta al requerimiento efectuado mediante oficio No. 011 del pasado 28 de enero del 2022, esto a través del oficio No. 20221030116291 de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras ANT, en el cual se informa que *revisada la base de datos se pudo evidenciar que la Subdirección de Seguridad Jurídica, mediante Radicado No. 20213100093771 de fecha 9 de febrero del 2021, solicitó aportar unos documentos que eran necesarios e indispensables para definir la naturaleza jurídica del bien objeto de litigio* y que a la fecha los mismos no han sido allegados, por lo que se solicitan con la finalidad de contar con la información necesaria a efectos de dar respuesta de fondo a la solicitud elevada por este Despacho Judicial.

De igual forma se evidencia que el día 03 de marzo de 2021 mediante constancia secretarial, fue incorporado al expediente digital el mencionado oficio No. 20213100093771 de fecha 9 de febrero del 2021, y en el mismo la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras ANT solicitó que se allegara los siguientes instrumentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA 11 del 20 de enero de 1941 de la Notaria 2da de Vélez, con fecha de registro del 1 de febrero de 1941, descrita en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria 324-26676.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: 324-26676, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

Este mismo Despacho a través de auto calendado al 26 de mayo de 2021, puso en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por la Unidad de Gestión Territorial UGT Nororiente de la Agencia Nacional de Tierras (oficio No. 20207201239791 del 27 de noviembre de 2020) y la nota devolutiva adjunta al oficio No. 027 del 24 de marzo de 2021 emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, sin embargo, nada se dijo frente a la solicitud efectuada con posterioridad por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras ANT a través del aludido oficio No. 20213100093771, siendo necesario en este momento entrar a dar trámite al mismo.

Una vez revisados los anexos allegados por la parte actora dentro del trámite que nos ocupa, se evidencia que ninguno de los documentos solicitados por la Agencia Nacional de Tierras ANT obra en el plenario, por lo que se dispondrá que el interesado en este proceso, que no es otro que el demandante, allegue la información pertinente con destino a la entidad mencionada.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a dar respuesta a lo solicitado por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras ANT a través del aludido oficio No. 20213100093771 de fecha 09 de febrero de 2021.

Una vez esta documentación sea aportada a la Agencia Nacional de Tierras ANT se deberá allegar constancia de ello para que obre en el plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73f34f9d1ad3e58d8c0e83f83acc0ec54fe8c8df00f4a48d6bb21cbb1323994e

Documento generado en 17/02/2022 11:30:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**